

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre en 17 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el 5 de diciembre de 2006, el Gobierno del Estado de Durango, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los 39 municipios de esa entidad federativa, por la presencia de las temperaturas mínimas y extremas que en algunos casos han llegado hasta los -16°C .

Que mediante oficio número CGPC/1991/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.- 812 recibido el 11 de diciembre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: De los resultados obtenidos se relacionan los municipios que la temperatura mínima observada durante el periodo del análisis fue menor a la del periodo de retorno de 5 años para cada uno. Por estas razones, este Dictamen Técnico corrobora que se debe: Emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia para los siguientes 17 municipios: Canatlán, Cuencamé, Durango, Guanaceví, Hidalgo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Ocampo, El Oro, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Luís de Cordero, Santiago Papasquiario, SÚchil y Tepehuanes, en el Estado de Durango.

Que con fecha 11 de diciembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 370/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo que antecede, afectados por la presencia de las temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TEMPERATURAS MÍNIMAS REGISTRADAS DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1º.- Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Guanaceví, Hidalgo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Ocampo, El Oro, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Luís de Cordero, Santiago Papasquiario, SÚchil y Tepehuanes en el Estado de Durango.

Artículo 2º.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3º.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4º.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas en 7 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 736/2006 recibido el 6 de diciembre de 2006, el Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los siguientes municipios Distrito Desarrollo Rural de Huayacocotla: Benito Juárez, Citlaltépetl, Chicontepec, Huayacocotla, Ilimatlán, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan y Zontecomatlán; Distrito Desarrollo Rural de Coatepec: Acatlán, Apazapan, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Perote, Tatatila, Teocelo, Tepetlán, Tlalnelhuayocan, Tonayán, Villa Aldama, Yecuatla y Xalapa; Distrito Desarrollo Rural de Fortín: Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Coetzala, Córdoba, Comapa, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán del Café, Ixtaczoquitlán, Magdalena, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tenampa, Tepatlaxco, Tezonapa, Tlaltetela, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Yanga, Zentla y Zongolica; Distrito Desarrollo Rural Martínez de la Torre: Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán, Tenochtitlan, Tlapacoyan, Zozocolco de Hidalgo; Distrito Desarrollo Rural S.A. Tuxtla y Jáltipan: Santiago Tuxtla y Soteapan; Municipios Costeros: Actopan, Alto Lucero, Alvarado, Angel R. Cabada, Agua Dulce, Boca del Río, Catemaco, Cazones de Herrera, Coatzacoalcos, La Antigua, Lerdo de Tejada, Martínez de la Torre, Mecayapan, Nautla, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Pueblo Viejo, San Andrés Tuxtla, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre y Veracruz, por el paso del Frente Frío No. 19.

Que mediante oficio número CGPC/1997/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.- 811 de fecha 8 de diciembre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: De los resultados obtenidos se relacionan los municipios que la temperatura mínima observada durante el periodo del análisis fue menor a la del periodo de retorno de 5 años para cada uno. Por estas razones, este Dictamen Técnico corrobora que se debe: Emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia para los siguientes 7 municipios: Ixhuatlán del Café, Tomatlán, Chocamán, Yecuatla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Vega de Alatorre en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 11 de diciembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 371/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo que antecede, afectados por la presencia del Frente Frío No. 19, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TEMPERATURAS MINIMAS
EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1º.- Se declara en emergencia a los municipios de Ixhuatlán del Café, Tomatlán, Chocamán, Yecuatla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Vega de Alatorre en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2º.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4º.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.